RESOLUCION IM Nº 764/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CRISPIN CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 1214282-4, DEL SEÑOR CRISPÍN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, QUE TIENE POR OBJETO HERMOSEAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. EUSEBIO AYALA, CON ID Nº 381752, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2020.-

Repatriación, 24 de abril de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 24 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación en su informe refirió la presentación en el acto de apertura de sobres dos oferentes a saber: **1) CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **Gs. 159.990.750** (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones, novecientos noventa mil, setecientos cincuenta); y **2) GM3 CONSTRUCCIONES,** con una oferta económica de **Gs. 166.010.048** (guaraníes ciento sesenta y seis millones, diez mil, cuarenta y ocho).-

Que, la Unidad Evaluadora recomendó llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas en el Informe presentado, en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 5695/19, asumiendo de tal manera la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto considera procedente asumir la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, por otra parte, la Unidad Operativa determinó en lo medular que los oferentes **CRISPIN CONSTRUCCIONES y GM3 CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, siendo ambos oferentes comparables técnica y económicamente.-

Que, a continuación el organismo evaluador seleccionó provisionalmente la oferta comparada más baja correspondiente a la firma **CRISPIN CONSTRUCCIONES** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, de cuyo examen concluyó que este oferente se ajusta a todas las exigencias de la licitación (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto; habiendo reunido todas las calificaciones y capacidades y siendo la oferta más baja; se erige en la oferta más conveniente a los efectos de la adjudicación del contrato.

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – SECRETARIA GENERAL

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, en base a las conclusiones esgrimidas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en función evaluadora recomendó **ADJUDICAR** el contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº 1214282-4, del Señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, con una oferta económica de **Gs. 159.990.750** (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones, novecientos noventa mil, setecientos cincuenta), tornándose inoficioso pasar a evaluar al siguiente oferente comparable en orden de precios. -

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con RUC Nº 1214282-4, del señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, que tiene por objeto "HERMOSEAMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVDA. EUSEBIO AYALA CON ID Nº 381752", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 04/2020, con una oferta económica de **Gs. 159.990.750** (guaraníes ciento cincuenta y nueve millones, novecientos noventa mil, setecientos cincuenta), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, y en base a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30; 0F: 11, del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada y al oferente participante en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

LIC. ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

T. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal